

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL
DIRECCIÓN DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

AUTO DE APERTURA

Visto el procedimiento administrativo iniciado mediante providencia administrativa Nro. 303/2015 de fecha 28/8/2015 y acta fiscal realizada en la misma fecha por los ciudadanos Sergio Hernández y Juan Pérez, en sus condiciones de Fiscales de Rentas, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial denominado: **BODEGA MIREYA**, ubicado en: sector plaza Venezuela, CALLE 5 BIS CON CARRERA 3, La Concordia, San Cristóbal Estado Táchira, fondo de comercio propiedad del ciudadano PEDRO ANAYA, titular de la cédula de identidad Nro. V.-22.672.833; se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, al estar realizando expendio de bebidas alcohólicas sin licencia o autorización en el Municipio San Cristóbal, lo cual puede resultar sancionado de conformidad con el artículo 78 eiusdem con multa de cien unidades tributarias (100 UT) a doscientas unidades tributarias (200). Ésta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada *ut supra*, identificado con el Nro. OCLEP/PS/131-15, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar al ciudadano: PEDRO ANAYA. Cúmplase.

En la ciudad de San Cristóbal, al primer (01) días del mes de septiembre de 2015.

LCDA. SILVIA MÉNDEZ
Directora (E) de Hacienda Municipal
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 250 de fecha 17/06/2015)

ABG. JHON JAIVER CHACÓN.
Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos
(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 558 de fecha 10/07/2014)

SM/JC/
OCLEP/PS/131-2015

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL
DIRECCIÓN DE HACIENDA
OFICINA DE CONTROL DE LICORES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

San Cristóbal, 01 de septiembre de 2015

CIUDADANO:

PEDRO ANAYA (BODEGA MIREYA)

CI V-22.672.833

PLAZA VENEZUELA CLL 5 BIS CON CRR 3 LA CONCORDIA

SAN CRISTÓBAL – ESTADO TÁCHIRA

Presente.-

NOTIFICACIÓN DE APERTURA

Por medio de la presente se le notifica que en esta misma fecha se inició procedimiento administrativo sancionatorio, el cual indica textualmente lo siguiente en el auto de apertura: "Visto el procedimiento administrativo iniciado mediante providencia administrativa Nro. 303/2015 de fecha 28/8/2015 y acta fiscal realizada en la misma fecha por los ciudadanos Sergio Hernández y Juan Pérez, en sus condiciones de Fiscales de Rentas, en virtud de la presunción que el establecimiento comercial denominado: **BODEGA MIREYA**, ubicado en: sector plaza Venezuela, CALLE 5 BIS CON CARRERA 3, La Concordia, San Cristóbal Estado Táchira, fondo de comercio propiedad del ciudadano PEDRO ANAYA, titular de la cédula de identidad Nro. V.-22.672.833; se encuentra incumpliendo con el (los) deber establecido en el artículo 9 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, al estar realizando expendio de bebidas alcohólicas sin licencia o autorización en el Municipio San Cristóbal, lo cual puede resultar sancionado de conformidad con el artículo 78 eiusdem con multa de cien unidades tributarias (100 UT) a doscientas unidades tributarias (200). Ésta oficina procede a iniciar el presente procedimiento a fin de verificar el incumplimiento de la obligación indicada *ut supra*, identificado con el Nro. OCLEP/PS/131-15, todo ello de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio San Cristóbal, en consecuencia se abre una incidencia probatoria, con un lapso de diez (10) días hábiles siguientes a que conste en el expediente la notificación del presente auto, para que el interesado o su representante exponga sus pruebas y alegue sus razones. En virtud de lo anteriormente expuesto, se ordena notificar al ciudadano: PEDRO ANAYA. Cúmplase. En la ciudad de San Cristóbal, al primer (01) días del mes de septiembre de 2015.

Por lo antes expuesto, la presente notificación deberá ser firmada al pie en señal de recepción, la cual se realiza de conformidad con los artículos 161 del Código Orgánico Tributario y 68 de la Ordenanza para el Ejercicio del Expendio de Bebidas Alcohólicas.

LCDA. SILVIA MÉNDEZ

Directora (E) de Hacienda Municipal

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
Nro 250 de fecha 17/06/2015)

ABG. JHON JAIVER CHACÓN

**Jefe (E) de la Oficina de Control de Licores y
Espectáculos Públicos**

(Según resolución del Despacho de la Alcaldesa
N° 558 de fecha 10/07/2014)

SM/JC/
OCLEP/PS/131-2015

Apellido y Nombre del Notificado: _____

Fecha: _____ C.I: _____ Cargo: _____

Firma de Notificado: _____